



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4396

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de abril de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.795, el día 19 de mayo de 1971.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26 de abril del año en curso, la vigencia de la Ley N° 4374 de fecha 21-X-70.

Art. 2°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Cornejo Isasmendi